

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicado No. 255944089001-2020-00052-00
Incidentante: **Lucía Pardo Betancourt** – Blanca Aurora Betancourt de Pardo
Incidentado: **EPS'S CONVIDA**

AUTO

Previamente a abrir incidente de desacato **REQUIÉRASE** a **Hernando Duran Castro** en su condición de Gerente General de la EPS'S CONVIDA o quien haga sus veces, y a la doctora **Molchizu Arango Giraldo** en calidad de Subgerente Técnico y encargado de cumplir los fallos de tutela o quien haga sus veces a efectos de que informen acerca del cumplimiento que ha dado al fallo de tutela proferido por este despacho el seis (6) de octubre de 2020, mediante el cual se dispuso: "**PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales invocados por la accionante Lucía Pardo Betancourt, en calidad de agente oficioso de su madre, la señora Blanca Aurora Betancourt de Pardo, con ocasión de la acción de tutela promovida por ésta contra Convida E.P.S.'S y Secretaría de Salud de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la E.P.S.'S Convida a través del Subgerente Técnico, encargada de cumplir los fallos de tutela, señora Molchizu Arango Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.199.653 de Bogotá, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, garantice a la señora Blanca Aurora Betancourt de Pardo el **servicio de transporte o desplazamiento** desde su lugar de residencia en la vereda Mesitas del municipio de Quetame hasta el lugar donde deban cumplirse las citas médicas ordenadas por el médico tratante para la atención en salud de los padecimientos que la aquejan; (...) **TERCERO: DESVINCULAR** de la presente acción a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva. ..." lo anterior, toda vez que según lo manifiesta la accionante, la **EPS'S CONVIDA** no han dado cumplimiento al referido fallo de tutela.

Para todos los efectos se le solicita proceder de manera inmediata y se acredite el cumplimiento de lo ordenado en el fallo, sin que la orden de acatamiento supere el término de un (1) día.

De otra parte, en el evento que el cumplimiento de los fallos de tutela este asignado a persona distinta de **Molchizu Arango Giraldo** o del doctor **Hernando Duran Castro**, infórmese inmediatamente a este despacho judicial.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver respecto de la apertura o archivo del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA

Jueza

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA IBANEZ VILLA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL QUETAME

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fd1b2034c62d30b87d111cb765fb52b743bfc1bdf8dfefe5c9f85aeeb56ce2f

Documento generado en 05/04/2021 04:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>